

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintidós de enero de dos mil veinte

En atención al escrito allegado por el señor Gabriel Alfonso Vásquez Morelli, Curador principal del Interdicto Camilo Vásquez Morelli, se dispone agregarlo y poner en conocimiento de la señora Gladys Alicia Rangel

NOTIFÍQUESE,

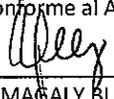
El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Anita V.V.

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**
San José de Cúcuta, 23 ENF. 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 3 am POR ESTADO
No. 004 conforme al Art.295 del C.5. del P. Primero de Familia


NEIRA MAGALY BUSTAMANTE PLAMIZAR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Liq. Soc. Conyugal Rdo. # 00067/2019

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, enero veintidós de dos mil veinte

El señor apoderado judicial del demandante señor LUIS HERNANDO DUARTE URIBE presenta escrito solicitando la liquidación de la sociedad conyugal DUARTE - TALAVERA, por lo anterior se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a continuación de este proceso continúese con el trámite de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

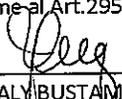
Notifíquesele personalmente este auto a la señora MARIA DEL ROSARIO TALAVERA y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10), hágasele entrega de la copia de la demandada y sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	<u>23</u> ENE 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>009</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	





JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta enero veintidós de dos mil veinte

Atendiendo el escrito presentado por la señora apodera judicial del demandante mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia señalada para el día de hoy, se dispone:

Accédase al aplazamiento de la diligencia solicitada, señálase nuevamente la hora de las nueve (9) de la mañana del día ~~22~~ (18) del próximo mes de febrero, para llevar a cabo la diligencia de audiencia concentrada, esto es que celebrará solo una audiencia, es decir que se concentran las audiencias de los artículos 372 y 373 del Código General de Proceso, por lo anterior se decretan las siguientes pruebas:

1º-La documentales allegadas con la demanda y que reúnan los requisitos de ley a saber, Acta de matrimonio de la notaria, registro civil de los conyugues, cedula de los mismos,

2º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 C.G.P., se decreta de oficio el Interrogatorio de parte el cual deberá absolver el demandante señor JAIME DAZA RIVERA y la demandada CLAUDIA YANETH RODRIGUEZ PATIÑO.

No se fija en fecha más próxima por encontrarse las anteriores copadas con otras diligencias.

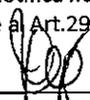
Reconócese como apoderada judicial del demandante a la doctora ELSA JULIA CANO GONZALEZ, conforme a la sustitución del poder allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	<u>23 ENE 2020</u>
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>009</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



Rdo. # 00623/2019 Custodia y Cuidados Personales

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintidós de enero de dos mil veinte

Por haberse subsanado en debida forma, modificado la pretensión principal y reunir los requisitos de Ley, se admite la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, que a través de Apoderado judicial ha promovido el señor ANDERSON ARCHILA AVELLANEDA contra la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ RUBIO, respecto del menor JUAN PABLO ARCHILA SANCHEZ.

Désele a esta demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, Art. 390 del C. G. de P.

Notifíquese de este Auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Notificar personalmente de este Auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para su contestación.

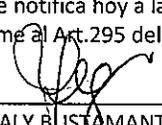
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



mopr


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
23 ENE 2020
San José de Cúcuta, _____
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO
No. 009 conforme al Art. 295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Divorcio Rdo. # 00010/2020

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, enero veintidós de dos mil veinte

Por reunir los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso se admite la anterior demanda de **DIVORCIO**, que por intermedio de Apoderado Judicial ha presentado la señora, MARIA YOLANDA SILVA PACHECO, contra su cónyuge señor LUIS CARLOS PEREZ AMAYA.

Désele a esta demanda el trámite de Proceso Verbal. Art. 368 del Código General del Proceso

Téngase en cuenta al momento de fallar los documentos allegados junto con la demanda y que reúnan los requisitos de ley.

Notifíquese personalmente al demandado señor LUIS CARLOS PEREZ AMAYA el presente proveído y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para su contestación, previa entrega de la copia de la demanda y sus anexos,

Para lo anterior la parte demanda deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Copia de la presente demanda pase al archivo.

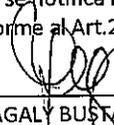
Reconócese como apoderado judicial a la doctora ZANDRA AMELIA SOSA RIOS como apoderada judicial de la señora MARIA YOLANDA SILVA PACHECO conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, <u>23 ENE 2020</u> El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>002</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.  NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria
---	--

